

ACTA Nº 1

DE APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 QUE CONTIENE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CAMISETAS DEPORTIVAS Y ACCESORIOS TEXTILES PARA LOS CORREDORES Y LAS CORREDORAS ASÍ COMO PARA EL PERSONAL DE ORGANIZACIÓN, APOYO Y LOGÍSTICA Y AUXILIAR DEL *TRAIL SANTA CRUZ EXTREME* (EXPTE. 2023/SUM/01)

A las ocho horas y treinta y siete minutos del miércoles 19 de abril de 2023, se reúne y constituye mediante sistema telemático el Órgano de Asistencia al Órgano de Contratación de la Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible, hallándose presentes telemáticamente las siguientes personas:

- Presidencia del Órgano de Asistencia (de aquí en adelante, Presidencia OA): D. Pedro Millán del Rosario, Director Gerente de la Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible.
- Secretaría del Órgano de Asistencia (de aquí en adelante, Secretaría OA): D^a. María Úrsula Pérez Pérez, Técnica de Administración General de la Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible.

Se han recibido en tiempo y forma archivos electrónicos de las personas, físicas o jurídicas, licitadoras que seguidamente se enuncian según el orden de presentación:

1. NEEDFUL S.L.
2. SAMUEL AMADOR HERRERA BETANCOR

Con carácter previo a la apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 se procede a descifrar o descifrar todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la Plataforma electrónica de contratación anteriormente indicadas.

Se procede a la apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 de cada entidad, según el orden de recepción de las propuestas, a fin de comprobar que la documentación es conforme a la indicada en el Pliego de de Cláusulas Administrativas Particulares y, en particular:

1. NEEDFUL S.L. presenta:
 - a. *Certificación de Inscripción en el Registre Electrònic d'Empreses Licitadores de Generalitat de Catalunya.*

- b. *Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previos para contratar, conforme al modelo denominado ANEXO I que figura adjunto al PCAP, cumplimentada y firmada.*
- c. *Compromiso de formalización de Unión Temporal de Empresas, conforme al modelo denominado ANEXO II que figura adjunto al PCAP, sin cumplimentar, al no concurrir a esta licitación en UTE con ninguna otra empresa, persona física o jurídica, según declara bajo su responsabilidad mediante el documento al que alude el inciso b. anterior.*
- d. *Declaración responsable relativa al grupo empresarial, conforme al modelo denominado ANEXO III que figura adjunto al PCAP, sin cumplimentar ni firmar, ratificando así lo puesto de manifiesto en el documento al que se refiere el inciso b. anterior respecto a 7. Que la persona física o jurídica a la que representa o la firmante sí actúa en nombre propio: / (x) No concurre a esta licitación en UTE con ninguna otra empresa, persona física y/o jurídica.*
- e. *Sometimiento a la jurisdicción española de empresas extranjeras, conforme al modelo denominado ANEXO IV que figura adjunto al PCAP, cumplimentado y firmado, pese a no proceder por cuanto la licitadora no tiene la condición de empresa extranjera.*
- f. *Designación como confidencial de información facilitada por la empresa, conforme al modelo denominado ANEXO V que figura adjunto al PCAP, en la que no señala ningún documento administrativo y/o técnico presentado que son, a su juicio, constitutivo de ser considerado como confidencial, así como su compromiso a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, durante un plazo de cinco años, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de LCSP.*
- g. *Resguardo del envío certificado realizado de las muestras, a las que aluden las cláusulas 11.4, 12.2.d, 16.4, en su párrafo segundo y siguientes, y 16.5 del PCAP, debidamente sellado por la respectiva oficina de Correos.*
- h. *Acreditación del requisito concerniente a la solvencia económica y financiera, en concreto al volumen anual de negocios en el ámbito que corresponde al contrato, referido al mejor ejercicio, en otras palabras, al año de mayor volumen de negocio, dentro de los tres últimos concluidos por importe igual o superior a TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (37.777,50 €), cuantía equivalente a una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, por medio de la declaración responsable a la que alude el inciso b. anterior, y el propio certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) que se corresponde con el documento enunciado en el inciso a. anterior.*
- i. *Acreditación del requisito concerniente a la solvencia técnica o profesional y en concreto de la relación de los principales suministros realizados de igual o similar*

*naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos TRES (3) años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS (25.185,00 €), equivalente al 100 por ciento de la anualidad media del contrato, por medio de declaración, cumplimentada y firmada, además, de la declaración responsable a la que alude el inciso b. anterior, y el propio certificado de inscripción en el Registro Oficial de *Registre Electrònic d'Empreses Licitadores de Generalitat de Catalunya* que se corresponde con el documento enunciado en el inciso a. anterior.*

- j. *Memoria propuesta técnica relacionada con el Criterio cualitativo. Criterio 4: Calidad y características estéticas y funcionales del suministro a proveer a plasmar en una memoria propuesta técnica, enunciado en la cláusula 12. Criterios de adjudicación del PCAP.*

2. SAMUEL AMADOR HERRERA BETANCOR presenta:

- a. *Certificación de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.*
- b. *Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previos para contratar, conforme al modelo denominado ANEXO I que figura adjunta al PCAP, cumplimentada y firmada.*
- c. *Compromiso de formalización de Unión Temporal de Empresas, cuyo contenido no es coincidente con el modelo denominado ANEXO II que figura adjunto al PCAP, firmado, que, sin embargo, no es de aplicación al no concurrir a esta licitación en UTE con ninguna otra empresa, persona física o jurídica, según declara bajo su responsabilidad mediante el documento al que alude el inciso b. anterior.*
- d. *Declaración responsable relativa al grupo empresarial, conforme al modelo denominado ANEXO III que figura adjunto al PCAP, cumplimentada y firmada, de no pertenencia a ningún grupo empresarial de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio, circunstancia que, además, cabe inferir de la declaración responsable descrita en el inciso b. anterior.*
- e. *Sometimiento a la jurisdicción española de empresas extranjeras, cuyo contenido no es coincidente con el modelo denominado ANEXO IV que figura adjunto al PCAP, firmado, que, sin embargo, no procede por cuanto la licitadora no tiene la condición de empresa extranjera.*
- f. *Designación como confidencial de información facilitada por la empresa, conforme al modelo denominado ANEXO V que figura adjunto al PCAP, firmada, en la que señala varios documentos administrativos y/o técnicos presentados que son, a su juicio, constitutivo de ser considerado como confidencial, así como su compromiso a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, durante un*

plazo de cinco años, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de LCSP.

- g. *Resguardo del envío certificado realizado de las muestras, a las que aluden las cláusulas 11.4, 12.2.d, 16.4, en su párrafo segundo y siguientes, y 16.5 del PCAP, debidamente sellado por la respectiva oficina de Correos.*
- h. *Acreditación del requisito concerniente a la solvencia económica y financiera, en concreto al volumen anual de negocios en el ámbito que corresponde al contrato, referido al mejor ejercicio, en otras palabras, al año de mayor volumen de negocio, dentro de los tres últimos concluidos por importe igual o superior a TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (37.777,50 €), cuantía equivalente a una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, por medio de la declaración responsable a la que alude el inciso b. anterior, y el propio certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) que se corresponde con el documento enunciado en el inciso a. anterior.*
- i. *Acreditación del requisito concerniente a la solvencia técnica o profesional y en concreto de la relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos TRES (3) años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS (25.185,00 €), equivalente al 100 por ciento de la anualidad media del contrato, por medio de la declaración responsable a la que alude el inciso b. anterior, y el propio certificado de inscripción en el Registro Oficial de e Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que se corresponde con el documento enunciado en el inciso a. anterior.*
- j. *Memoria propuesta técnica relacionada con el Criterio cualitativo. Criterio 4: Calidad y características estéticas y funcionales del suministro a proveer a plasmar en una memoria propuesta técnica, firmada.*

El Órgano de Contratación considera en todo caso, que la certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de que se trate, en el caso concreto de la licitadora NEEDFUL S.L. de Generalitat de Catalunya, además de la declaración responsable a la que refiere el artículo 159.4.c), en su segundo párrafo de LCSP acreditan frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en ellos reflejado y salvo prueba en contrario, que el licitador o licitadora cumple con las condiciones de solvencia técnica y profesional y económica o financiera del empresario o la empresaria. No obstante lo anterior, el órgano de contratación, en caso de entenderlo necesario para la correcta tramitación de procedimiento de contratación, se reserva la potestad de requerir a las licitadoras y a los licitadores la acreditación fehaciente del cumplimiento de los requisitos de solvencia establecidos en PCAP a través de la presentación de la pertinente documentación, en cualquier momento del procedimiento.

El Órgano de Asistencia a la vista de la documentación presentada no observa defectos a subsanar con respecto a la licitadora NEEDFUL S.L.; y en el caso del licitador:

1. SAMUEL AMADOR HERRERA BETANCOR:

Incluye en el ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1 documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática que son objeto de inclusión en el ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 2, en particular, en la *Memoria propuesta técnica* relacionada con el *Criterio cualitativo. Criterio 4: Calidad y características estéticas y funcionales del suministro a proveer a plasmar en una memoria propuesta técnica*, firmada, hace referencia al *Criterio cualitativo. Criterio 3: Reducción del plazo de entrega y puesta a disposición*, criterio evaluable de forma automática mediante la utilización de fórmulas, según describe y enuncia la cláusula 12.1.c del PCAP, en particular, al indicar de manera explícita *Reducción en el plazo de entrega y puesta a disposición de 8 semanas*.

Es cierto que el PCAP en su cláusula 12.2.d, textualmente aunque en extracto, dispone que *No podrá hacerse referencia en la memoria a ningún dato relativo a los criterios de adjudicación de valoración automática descritos anteriormente, en particular, al Criterio cualitativo. Criterio 2: Inocuidad para la salud y respeto al medio ambiente*, y en la cláusula 16.6, al referirse al contenido del ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1, *Si algún licitador o licitadora incluyese en el ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1 documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática que son objeto de inclusión en el ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 2, será excluida del procedimiento de licitación*, además de en el apartado *Contenido de las ofertas, Archivo electrónico n° 1* del documento denominado CUADRO DE CARACTERÍSTICAS RELATIVAS AL CONTRATO.

No obstante lo anterior, el propio PCAP en su cláusula 12.1.c dice, literalmente aunque en extracto: (...) *La concurrencia de este criterio quedará acreditada por medio de la descripción técnica de la propuesta, que refiere la cláusula 12.2.d del PCAP, y declaración responsable correspondiente, ajustada al modelo que consta como ANEXO VI*. Y en el ANEXO VI del PCAP expresa, también textualmente: (...) Asimismo, la persona física o jurídica a la que representa o la firmante si actúa en nombre propio DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: / • Que acreditará la concurrencia de este criterio además por medio de la descripción técnica de la propuesta.

Y en consecuencia el Órgano de contratación decide:

- Aceptar de conformidad la documentación del ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1 aportada por las personas, físicas o jurídicas, licitadoras NEEDFUL S.L. y SAMUEL AMADOR HERRERA BETANCOR, al estimar respecto a esta última que son las propias bases de la convocatoria [PCAP, CCP y ANEXO VI del PCAP) las que daban lugar a que se mencionaran en el ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1 aquellos elementos que, a su vez, constituirían una mejora evaluable y, siendo así, es obvio que no cabe apartar del procedimiento a quien se ha acogido a una lectura de las normas rectoras de él.
- Remitir la documentación integrada en dicho ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1 que contenga la relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, para su informe técnico a los servicios dependientes del órgano de contratación, a tenor de lo que dispone el artículo 146.2.b) de LCSP, al no intervenir mesa de contratación, informe



que se elevará a la consideración del Órgano de Contratación para su decisión respectiva, quien apreciará su validez, para la cual constatará que tal informe técnico se ha ajustado a los patrones o criterios de evaluación que se hayan predeterminado con esa finalidad; y cuando las conclusiones finales que siente como resultado de la valoración efectuada se vea precedida de una explicación de los datos o extremos considerados en cada oferta y de los criterios con los que todos ellos han sido evaluados.

Visto lo cual, a las catorce horas y cuarenta minutos se levanta la sesión.

Presidente OA
Pedro Millán del Rosario

Secretaría OA
María Úrsula Pérez Pérez